

Gerona 20 de Marzo de 1882.

---

---

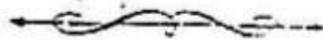
# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA.

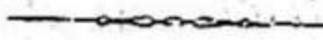


Director-propietario Paciano Torres.



SALE TODOS LOS LÚNES.

Año VIII.—Número 12.



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

NUEVAS PUBLICACIONES.

---

**ACTAS DE LAS SESIONES**  
del  
**CONGRESO REGIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS,**  
CELEBRADO EN CÁDIZ  
*en el mes de Agosto de 1879.*

Un tomo en 4.º de 870 páginas. Se vende á 60 reales á la rústica.

---

**TRATADO CLÍNICO**  
de las  
**ENFERMEDADES DE LOS PULMONES**  
Y DE SUS ANEJOS,  
**POR W. H. WALSHE.**  
*Traducido por Carlos Maria Cortezo.*

Un tomo en 4.º de 646 páginas, á 44 reales á la rústica.

---

**NOVISIMOS IMPUESTOS**  
*á las contribuciones industrial,*  
*territorial y sobre los alquileres,*  
por  
**EUSEBIO FREIXA.**

Un cuaderno 4.º 2 rs.

---

**IMPUESTO**  
de  
**CÉDULAS PERSONALES**  
por  
**EUSEBIO FREIXA.**

Un cuaderno 4.º 2 rs.

**UN RAMO DE VIOLETAS.**

Cuentos para niños y niñas  
por  
**CARLOS FRONTAURA.**

Un tomo en 4.º con grabados intercalados en el texto, en percalina con dorados y relieves, 12 reales.

---

**ECONOMÍA DOMÉSTICA.**

Obra original para el régimen y gobierno exterior de la casa, por L. Marquesí. Aprobada por rea. orden para servir de texto en las Escuelas públicas. 1 cuad. 8.º 3 rs.

---

**GUIA**

de la  
**CONTRIBUCION DE CONSUMOS.**

Contiene la novísima ley de 31 de Diciembre de 1881 y la instrucción provisional de la misma fecha, con más un gran número de expedientes y formularios de todas clases, por

**EUSEBIO FREIXA.**

Un cuaderno 4.º 8 rs.

---

**ALBUM DE LA BORDADORA**

Gran coleccion de dibujos para bordar, propios para las Escuelas y Colegios. Consta la coleccion de 3 cuadernos apaisados á 6 reales uno.

---

# BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA

---

## PORQUE ES INFRUCTUOSA LA ENSEÑANZA DE LA GRAMÁTICA <sup>(1)</sup>

### II.

#### SE TOMA LO ACCESORIO POR LO PRINCIPAL.

A dos grupos puede reducirse toda la materia contenida en la Gramática. Los conocimientos cuyo objeto inmediato en la exacta construcción ó el uso correcto de las formas gramaticales, son propios del uno; y pertenece al otro la materia auxiliar al estudio de tales conocimientos, esto es, los demás. Los casos, por ejemplo, de uso ú omisión del artículo, las reglas de formación de palabras derivadas de una radical, las de concordancia, ortografía etc, pertenecen al primero; y son del segundo los conocimientos que explican la nomenclatura gramatical y la naturaleza y propiedades de sus elementos. Para ser mejor comprendidos diremos, que los que se refieren á la Gramática general pertenecen al dominio de este mismo grupo.

La definición que se dá casi siempre á la Gramática, indica claramente cual de las dos clases es la materia esencial. Se define diciendo que es «el arte de hablar y escribir correctamente» y bien claro está aquí que reúne aquel carácter la que constituye el grupo primero. Para ello se requiere que responda al fin que indica la definición, y esta misma propiedad nos ha servido de base para clasificarla en él.

Lo único que á favor de la lengua puede hacer la del segun-

(1) Véase el número 44 referente á Octubre de 1881.

do grupo, dejando aparte su influencia como medio educativo, es en el concepto de instrumento auxiliar para el estudio y debida aplicacion de la que se refiere al primer grupo. Además de lo útil en la enseñanza de ésta, que conozca el niño con entera distincion los elementos y combinaciones á que la misma debe aplicarse, de sumo provecho es tambien presentarle agrupaciones de estos principios para reducir las reglas á su mayor generalidad, trabajo que simplifica el estudio notablemente.

De lo dicho hasta aquí se infiere: que la materia del primero es la más importante de la asignatura y que es un error manifiesto el rechazarla para dar cabida á la otra en el compendio. El autor al componerlo, debe inspirarse en ella principalmente, tomándola por base en el desarrollo y organizacion de los conocimientos y no dando mas importancia á la del segundo grupo que la que merece como puro instrumento auxiliar. Al elegir, pues, la materia para el tratado, debe preferirse la primera á la segunda, á no ser que conveniencias de método obliguen á otra cosa. Tratar de esta última como si fuera la esencial de la asignatura, es desviarse del camino verdadero para no alcanzar el fin apêtecido.

A pesar de ser esto una cosa tan natural, tan lógica, raramente se observa en los compendios referidos. Examinando con un poco de atencion su texto, no es difícil averiguar que se toma á la materia auxiliar como si fuera la mas importante. El criterio que predomina en la formacion de los mismos, es dejar casi íntegra dicha materia auxiliar é ir suprimiendo la otra á medida que deben reducirse á menos páginas. En los compendios mas extensos, aquella ocupa casi la totalidad de su contenido, siendo más acentuado este predominio en los que son más simplificados. Toda la materia del primer grupo se reduce á las reglas más comunes y generales, y nada se omite par dar á conocer el tecnicismo gramatical y para la clasificacion científica de sus elementos. En compendios innumerables, descollando en primera fila el Epítome de la Academia, apenas se encuentra rastro de la primera; no faltando abundancia de tratados, que suponen tener concluido su trabajo, que suponen haberlo hecho ya todo, al tener definida la nomenclatura gramatical.

Confesamos con franqueza que no acertamos á ver como pue-

de llegarse al fin que quiere la Gramática por tan peregrino medio. Creemos que penetrado el niño de tales conocimientos, aun con igual exactitud que su Maestro, no podrá por esto realizar dicho fin; porque saber que esta palabra es un nombre, que aquella un artículo, que existen seis clases de verbos, que accidentes tiene tal parte variable etc, no es saber hablar y escribir correctamente, ni mucho menos. Aquí hay una confusion lastimosa de ideas. Lo accesorio se toma por lo principal, el medio por el fin, el instrumento por la obra; se supone andado un camino cuando apenas se han dado los primeros pasos.

Supongamos que un artista cualquiera, un carpintero, por ejemplo, quiere hacer de su aprendiz un buen oficial; y para realizar su intento, considera como de escasa importancia, como secundario al arte de carpinteria, los modos de ejecutar las operaciones mecánicas de su industria; dirigiendo en cambio todos sus esfuerzos en instruirle bien en lo concerniente á las especies, cualidades, usos, precios etc, de la madera. ¿Qué concepto se formaria de este carpintero? Qualquiera, aun el menos inteligente no vacilaria en desconfiar del buen éxito de su empresa. ¿Qué otra cosa, pues, hacemos nosotros en esta enseñanza, siguiendo en ella á los autores aludidos, eso es, pretendiendo enseñar á «hablar y escribir correctamente» la lengua castellana; tratando tan á la ligera de las reglas de exacta construccion y correcto uso de las formas gramaticales; y no omitiendo nada para el cabal conocimiento de los géneros, especies, caracteres, tecnicismo, funciones etc, del material objeto de tales formas?

JOSÉ GALCERÁN.

---

## LOS PRESUPUESTOS.

---

Segun un suelto publicado en el penúltimo número del BOLETIN, nuestra Junta está decidida á poner en rigor la disposicion 17 de la Real orden de 29 Noviembre 1858, que dispone se anote al maestro, como falta, en su expediente, la no presentacion de ellos.

Siempre el atribulado profesor ha de pagar faltas ajenas;

siempre él ha de ser la víctima de la indiferencia local, cuya autoridad mira el exámen y aprobacion de los presupuestos de escuelas y su envío á la provincial como cosa de poca monta, como un servicio de poca importancia.

Los muchos profesores que todavía no han cumplido con esta obligacion, esto es, de mandarlos á la Superioridad, no será ciertamente por su culpa el no presentarlos á su debido tiempo: la falta, la culpabilidad si la hay, está en esa contempORIZACION que se permite la autoridad con sus subalternos en no exigirles directamente el cumplimiento de un deber, cuya falta entorpece la marcha de la enseñanza, y fija un precedente funesto en lo sucesivo, pues la autoridad local se muestra aún más reacia á la subvencion del material que en muchos pueblos lo miran odiosamente.

A nuestro juicio fuera lo más acertado que la Junta provincial exigiera responsabilidad á los alcaldes que tienen retenidos los presupuestos, y no al pobre maestro, que luégo de presentados á esta autoridad, ha cumplido ya con su deber y ningun castigo puede recaer sobre él, que deplora como el que más la falta de su inobservancia.

Y no se nos diga que en este caso el maestro tiene obligacion de dar parte á su superior, mandándole cópia de dichos documentos, porque entonces no se cumple parte de la ley que ordena que los presupuestos estén aprobados previamente por el alcalde del pueblo, de acuerdo con la Junta del mismo.

Pasan cosas, por cierto bien originales, en lo que se refiere al material y presupuestos de escuelas. Sabemos de un profesor de esta provincia que en Mayo pasado presentó en debido forma á la autoridad local su presupuesto escolar, y ni se le ha dado curso, ni está en el ánimo de ella verificarlo. El aburrido maestro, viéndose sin medios con que subvenir á las necesidades de la enseñanza, (pues sin material no se concibe), acude atentamente á quien debia acudir y nada consigue: su presupuesto está encarcelado y sólo Dios sabe cuándo se pondrá en libertad al *inocente*.

Nosotros rogaríamos á la Junta provincial suspendiera la anotacion de faltas al profesor, y exigiera á los alcaldes el envío de los presupuestos de sus respectivas escuelas segun está

mandado, pues la ilustracion y justicia que preside á todos sus actos, no pueden permitir jamás que el justo pague por el peccador.

R. ALBERT.

*Comision provincial receptora para la Exposicion nacional de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica y Cristalería.*

**A los mineros, Industriales y obreros de la provincia de Gerona:**

Tiempo há que se dejaba sentir en España, la necesidad de una exhibicion solemne de los productos minerales que entraña su suelo, para conocer su vasto catálogo, y el adelanto y perfeccion que han alcanzado las múltiples industrias que los mismos se derivan.

Es indudable que su desarrollo en la escala que su importancia exige, contribuirá al fomento de la riqueza pública; y que el desenvolvimiento de tan interesantes ramos con el de otros elementos que les son auxiliares y necesarios, podria ser causa eficiente de que nuestra pátria llegase á recobrar un dia su antiguo poderío y esplendor.

La iniciativa tomada por la prensa de llevar á cabo una exposicion nacional de esta clase, con el valioso concurso de eminentes patricios y con el eficaz apoyo del Gobierno de S. M., que siempre se desvela por todo cuanto pueda contribuir á la prosperidad de la pátria, há sido en extremo oportuna y acertada.

La Junta Directiva de Madrid ha publicado ya el manifiesto al país que á continuacion se inserta, con los *pormenores de la exposicion que estará abierta en dicha Villa, desde el 15 de Mayo al 15 de Agosto próximos*; y la Comision que suscribe tiene el honroso encargo de cuidar de la recepcion y remision de objetos de la provincia, que al efecto deberán ser entregados en la Seccion de Fomento de este Gobierno, donde los interesados y cuantos deseen exponer podrán recibir las explicaciones é Instrucciones que juzguen necesarias, si no fueran bastantes las de la Junta referida.

La provincia de Gerona no queda nunca rezagada cuando se la invita á la noble lucha donde ha de justificar públicamente su actividad y su inteligencia. En los certámenes nacionales y extranjeros á que ha concurrido, ha ocupado siempre el puesto distinguido que le corresponde; y en más de uno, ha merecido diplomas de honor. No ha de ser, pues, en esta ocasion, la que deje de figurar dignamente para demostrar una vez más, que léjos de decaer en la produccion de las industrias á que se dedica, ha sabido con su perseverante constancia, acrecentarla y perfeccionarla.

Por tales consideraciones la comision abriga la confianza de que los mineros industriales y obreros á quienes se dirige, corresponderán á esta excitacion patriótica, por su propio interés y por el buen nombre de la provincia.

Gerona 1.º de Marzo de 1882.—*El Gobernador Presidente*, Juan Rodriguez Sanchez.—*El Presidente de la Diputacion Provincial Vice-presidente*, Félix Pagés.—*El Ingeniero Gefe de Minas*, Luis Mariano Vidal.—*El Ingeniero Gefe de Montes*, Juan Prou y Vendrell.—*El Ingeniero Gefe de Caminos*, Mariano Rodriguez.—*El Comandante Gefe de Artilleria*, Arturo de Molins.—*El Comandante Gefe de Ingenieros*, Gustavo Valdés.—*El Comisario Presidente de la Junta provincial de Agricultura Industria y Comercio*, Narciso Heras de Puig.—*El Presidente de la Sociedad económica Gerundense de Amigos del Pais*, Francisco Bosqui Castellar.—*El Catedrático de Agricultura del Instituto provincial*, Joaquin de Espona.—*El Arquitecto provincial*, Martin Sureda.—*El Ingeniero Industrial*, Juan Planas.—*El Director de La Lucha*, periódico mas antiguo de la localidad, Joaquin Ruiz Blench.—*El Vice-presidente de la Comision Provincial de Monumentos históricos y Artísticos*, Joaquin Pujol y Santos.—*El Alcalde de Gerona*, Juan Coll.—*El Secretario del Ayuntamiento*, Julian de Chia.—*El Catedrático de Física del Instituto Provincial*, Juan Ramonacho.—*El Cronista de Gerona y Conservador del Museo Provincial*, Enrique Claudio Girbal.—*Como fabricantes*, José O. Barrau.—*Cosme Reig*.—*El Gefe de Fomento, Secretario de la Comision*, Leoncio Morata y Cisneros.

## Crónica Provincial.

Para hoy á las once de la mañana se halla convocada la Junta provincial de Instruccion pública, y esperamos que la excitacion del Sr. Gobernador-presidente no será por tercera vez desatendida por la mayoría de los señores vocales, los cuales han debido convencerse de los males que resultan cuando la corporacion no celebra las sesiones que el Reglamento previene.

\* \* \*

El Ayuntamiento de Montagut se encuentra en descubierto de crecidas cantidades por el personal y material de las escuelas públicas, y las gestiones de los profesores se estrellan contra la indiferencia que se ha apoderado de las autoridades de aquella localidad, siendo de notar que hasta la fecha es casi nulo el apoyo que sus reclamaciones han tenido de parte de la Delegacion provincial de la hacienda pública.

Lo que pasa en Montagut sucede en la mayor parte de los pueblos de la provincia. El Magisterio público se encuentra en una situacion imposible de sostener; las noticias que recibimos

nos llenan de indignacion y de vergüenza; los profesores se ven humillados, porque carecen de medios para alimentarse y vestirse; sus familias, rodeadas de la más espantosa miseria, inspirando compasion á las personas honradas y caritativas. Si no se aplica pronto un remedio enérgico y eficaz para que la ley se cumpla, el Magisterio público de la provincia se verá precisado á abandonar las escuelas para ganarse de otro modo la subsistencia. Parece imposible que en un país civilizado se consienta la existencia de semejante espectáculo.

Y así se quiere que la enseñanza se eleve á la altura de los adelantos modernos. Y se proyectan congresos pedagógicos cuando el Magisterio se muere de hambre. ¡Qué sarcasmo!

\* \* \*

Por sentencia del Juzgado municipal de Bescanó se ha notificado á la Maestra pública el desahucio de la casa-escuela porque el Ayuntamiento no paga el arriendo hace más de un año, como que no ha satisfecho las obligaciones del personal y material de las escuelas. Es posible que á estas horas tenga noticia del hecho el Sr. Gobernador civil de la provincia, de quien esperamos ordene al Alcalde de dicho pueblo el cumplimiento de su deber, á fin de que la profesora y su familia no queden en la calle, y la enseñanza interrumpida; pero tenemos que advertir que aquel ayuntamiento apela á todos los recursos imaginables para evadirse del pago á los Maestros: tal es el cariño que profesa á la educacion é instruccion del pueblo.

\* \* \*

Ha sido desestimada la pretension de los ayudantes de las escuelas de Barcelona, quienes, habiendo sido nombrados por el Ayuntamiento prescindiendo de las disposiciones legales, pedían se les reconociese la propiedad de sus destinos y los derechos de que disfruta el profesorado público. En el número próximo publicaremos la resolucion del Gobierno, la cual ha sido comunicada por el Rectorado á las Juntas provinciales.

\* \* \*

El Maestro interino de Mediñá ha tenido que abandonar la escuela por falta de medios de subsistencia, pues el Ayunta-

miento hace más de dos años que no ha satisfecho un céntimo por obligaciones de instrucción pública.

Si el señor Albareda no toma enérgicas medidas, prepárase en esta provincia una procesion lúgubre que hará cubrir la cara de vergüenza á cuantos se interesan por la enseñanza.

\* \* \*

Dícesenos que la Escuela pública de niñas de nueva creación de Baget y que ha sido provista recientemente, ha comenzado á funcionar con un número bastante crecido de alumnas, cuyos padres se felicitan por la instalación de este centro de educación y enseñanza.

\* \* \*

Segun leemos en los periódicos de Madrid, se ha publicado en la *Gaceta* una disposición relativa á las escuelas de párvulos, por la que se trata de confiar la enseñanza á las mujeres.

Por ahí, sin duda, se quiere principiar la resolución del gran problema que tiene por objeto franquear la entrada al bello sexo en las carreras literarias. Vean nuestros lectores á qué hemos venido á parar despues de las grandes discusiones habidas en el Consejo de Instrucción pública acerca del destino de la mujer.

\* \* \*

Parece que han producido buen efecto las órdenes de la Junta provincial al Ayuntamiento de Santa Pau, pues que ha pagado al profesor casi todos los atrasos, quedando sólo en descubierto del tercer trimestre del corriente año económico.

Mucho deseáramos poder decir otro tanto de los demás pueblos que aún no han satisfecho lo que de ley deben entregar á los profesores.

\* \* \*

En el pueblo de Garrigolas ha sido necesario cerrar la escuela á fin de evitar el contagio de la enfermedad sarampion que en aquel distrito se ha desarrollado.

\* \* \*

Entre los pueblos que con más indiferencia han mirado los

intereses de primera enseñanz, merece notarse el de Viloví.

Es tan enorme la deuda que tiene con el profesor, que, francamente, no nos atrevemos á extendernos en pormenores.

\* \* \*

El Gobernador ha acordado fijar en 30 pesetas la dotacion de la escuela incompleta de Mediñá.

---

Hemos recibido el número 76 de la utilísima REVISTA POPULAR DE CONOCIMIENTOS ÚTILES, única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente sumario:

La luz eléctrica. XIII.—Barniz para papel, cartas, grabados y etiquetas.—El túnel del estrecho de Mesina.—El miso japonés.—Bitter.—Cultivo de frutales.—Empavonado de los fusiles y de las escopetas.—Bronceado y cobreado del zinc.—Monumento dedicado al P. Secchi.—Perros contrabandistas.—Época de veda.—Papel yesca.—Gas de aceite de olivas.—Fundentes para dorar el vidrio.—Tratamiento de las heridas causadas por el ácido fluorhídico.—Medicion de distancias con un antejo.—Para evitar manchas en la piel por contusiones.—La electricidad como medicamento.—Limpieza de los bustos y otros objetos de yeso.—Para preservar del orin los metales.—Precaucion contra los ataques de los perros hidrófobos.—Trabajos agrícolas con la luz eléctrica.—Condimento de mostaza.—Locomotora con cuatro ruedas motrices.—Albúmina en la orina.—Cultivo de mirasol.—Pasta de almendras.—La luz eléctrica para alumbrado de los faros.—Nueces secas.—El rayo y los hilos telégraficos.—Incendios de los teatros.—Manchas solares.—Anginas del ganado.—Accion del café sobre el organismo.—Fosfato de bismuto.—Benzoato de hierro.—Nitrato de pilocarpina.—Conejo á la cazadora.—Esencia de fresa artificial.—Sistema Kopfer para la fabricacion del cloruro de calcio.—Esencia de naranja artificial.

---

## Seccion Oficial.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Para organizar la inspeccion de la enseñanza, te-

niendo en cuenta los créditos destinados á este servicio por la ley de Presupuestos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Habrá en cada distrito universitario un Inspector de Instrucción pública, sin perjuicio de los de primera enseñanza y de los Delegados especiales á quienes se encargare la visita superior y extraordinaria de los establecimientos del ramo.

Segunda. Serán Inspectores del distrito universitario los Catedráticos numerarios de Facultad nombrados cada año por el Gobierno, á propuesta unipersonal de los Claustros respectivos hecha en los primeros días de Junio, y entrarán en el ejercicio de sus funciones en 1.º de Octubre inmediato siguiente:

Tercera. Los Catedráticos Inspectores de distritos percibirán por dozavas partes, durante el año de su ejercicio, la gratificación de 2.500 pesetas, y la cantidad que se determine por gastos de viaje, con cargo al presupuesto general del Estado.

Cuarta. Tendrán estos Inspectores la obligación de visitar una vez al año por lo ménos, durante la época de los estudios, los Institutos de segunda enseñanza, Escuelas profesionales, Archivos, Bibliotecas y Museos de las provincias, á tenor de lo prescrito en el cap. 6.º del reglamento para la administración y gobierno de la Instrucción pública en cuanto no se oponga á estas disposiciones.

Quinta. Despues de la visita de cada provincia, remitirán á la Dirección general de Instrucción pública nota de los establecimientos visitados, y al terminar su encargo, por conducto del Rector, una Memoria circunstanciada del estado y necesidad de cada establecimiento, con el juicio comparativo de los de igual clase y grado.

A esta Memoria deberá acompañar la estadística de los mismos establecimientos y una relación de los privados y de los dependientes de otros Ministerios, exceptuando los de primera enseñanza con la estadística de los que voluntariamente faciliten los datos para redactarla.

Sexta. Los Jefes de los establecimientos de enseñanza facilitarán á los inspectores los medios de practicar la visita, proporcionándoles cuantos antecedentes y datos reclamaren y los

empleados y dependientes necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Séptima. Por esta vez los Claustros harán la propuesta de Inspectores en los 15 primeros días de este mes, y los nombrados ejercerán su cargo hasta fin de Setiembre de 1883.

Octava. La Memoria que han de presentar los Inspectores nombrados en este año comprenderá una sumaria reseña de las vicisitudes y progresos de cada establecimiento desde su creación y la estadística abrazará igual periodo por quinquenios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

### INSTRUCCION PRIMARIA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposicion las siguientes Escuelas de la provincia de Tarragona:

#### *Elementales de niños.*

Falset, 1,100 pesetas.

#### *Elementales de niñas.*

Constantí, 635, pesetas.

Bot, 567'50 id.

Arnes, 550, id.

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, dentro el término de 30 días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 3 de Marzo de 1882.—Por disposición del Excelentísimo Sr. Rector, el Secretario general, José Blanzart.

(B. O. de Barcelona 7 Marzo de 1882.)

---

**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**

---

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de practicantes y matronas estará abierta en esta secretaría, desde el 16 al 30 del mes de la fecha, la matrícula para las enseñanzas.

Para ser inscrito en ella justificarán unos y otras en forma legal, haber sido aprobados de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa en un examen especial verificado, para los primeros en la Escuela normal de maestros, y en la de maestras para las segundas. Acreditarán éstas además, el ser casadas ó viudas, presentando en el primer caso autorización de sus maridos para seguir estos estudios; y justificando en ambos su buena vida y costumbres.

Al tiempo de formalizarse la matrícula, presentarán tanto los practicantes como las matronas una papeleta donde conste su nombre y apellidos paterno y materno, la edad, padres, la naturaleza, provincia y el semestre en que pretenda inscribirse; y satisfarán en el acto por derechos de aquella, en papel del creado al efecto, cinco pesetas.

Barcelona 1.º de Marzo de 1882.—El secretario general, José Blanxart.

---

**Seccion de Variedades.**

---

La casa de G. Estrada acaba de enriquecer su Biblioteca enciclopédica popular ilustrada con otra interesante y curiosa obra cuyo título es *Las pequeñas industrias domésticas*, escrita por el ilustrado ingeniero D. Gabriel Giron, con el laudable propósito de dar á conocer á nuestras familias las principales in-

dustrias que mediante un corto capital pueden establecerse para obtener esa multitud de objetos útiles ó de adorno, cuya importacion sustrae de nuestra patria cuantiosos capitales. Todo en este libro es bueno, del cual vamos á reproducir en *El Boletín*, las líneas que dedica á la máquina de familia Singer y al grandioso establecimiento en que se fabrica.

«Uno de los más importantes establecimientos industriales, dice, del mundo, es, sin duda alguna, el que lleva la razón social de *La Compañía fabril «Singer,» de Nueva York.*

No es fácil comprender la inmensa importancia de estos talleres, capaces de arrojar al mercado más de medio millón de máquinas anuales. Ninguna empresa ha tenido ramificaciones tan extensas como *La Compañía «Singer,»* que tiene hoy más de 52.000 personas empleadas en sus negocios; no hay país civilizado que no comprenda una dirección central y algunas sucursales de tan poderosa compañía. En España y Portugal ha organizado un servicio verdaderamente asombroso: en Madrid funciona una dirección general para toda la Península, y un depósito central en la calle de Carretas, número 35; en cada capital tiene su sucursal y su depósito, y sus numerosos agentes recorren todo el territorio, estableciendo facilísimas relaciones entre los compradores y los depósitos para atender á pedidos, reclamaciones, cobros, enseñanzas, composturas, distribuir agujas, hilos y accesorios, y por fin, llevar la propaganda y la acción mercantil á la última aldea del país. Estos empleados funcionan bajo una sola dirección, y á todos les aguijonea la idea del lucro, pues todos tienen un interés directo en las operaciones de la Compañía. Con semejante organización, y facilitando la adquisición de máquinas, pagando á plazos de *diez reales semanales*, se comprende lo mucho que se han debido propagar por todas partes. Así se ve que es raro el pueblo que no tenga varias máquinas «*Singer.*»

No debe pesar á nadie semejantes medios de propaganda, pues gracias á ellos se facilita la evolución que ha de desterrar el antiguo sistema de coser á mano, en beneficio del progreso y de la civilización.

(*Se continuará.*)

---

# GUIA DE QUINTAS

(novísima edicion)

POR

EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

AUTOR DEL

PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Y DE OTRAS VARIAS OBRAS CIENTÍFICAS Y LÍTERARIAS.

## CONTIENE ESTE LIBRO:

Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, reformada con arreglo á la del 8 de Enero de 1882 y Real decreto de 31 del referido mes y año, que tambien se insertan: Reglamento para la declaracion de las exenciones del servicio en el Ejército y la Marina por causa de inutilidad física y cuadro de inutilidades que eximen del ingreso en el servicio del Ejército en las clases de tropa y marinería: Ley del 7 de Enero de 1877 para el servicio en los buques de la Armada, é Instruccion de 18 de los propios mes y año para su observancia: Reglamento de 2 de Diciembre de 1878: Leyes de 21 de Julio de 1876 y 18 de Agosto de 1878, en cuanto se refieren al servicio de los habitantes de las Provincias vascongadas: Ley de recompensas militares de 8 de Julio de 1860, anotada profusamente: Real decreto de 1.º de Junio de 1877 sobre redenciones, enganches y reenganches, y reglamento para su ejecucion de 26 de Diciembre del mismo año: Unas 400 Reales órdenes, decretos y circulares, íntegras casi todas, publicadas desde el año 1856 hasta el mes de Marzo de 1882, sobre reemplazos y exenciones, las cuales por su importancia se citan mediante notas en los artículos pertinentes de la Ley vigente del ramo; y por último, 147 formularios para la tramitacion de los expedientes de Reemplazos del Ejército; de sustituciones y de redaccion; de competencias; de exenciones legales de todas clases; de prófugos, etc., etc.

## EL MENTOR DE LA NIÑEZ

MAXIMAS DE MORAL Y URBANIDAD

ESCENTAS EN VERSO;

por

D. PIO DEL CASTILLO,

Profesor de Instruccion Primaria

Un cuaderno en 8.º

2 rs.